

Competencia de la justicia militar

 Me gusta

0

 Compartir

0

 in

0

 +

0





Señor director:

En Punta Arenas la periodista Sandra de la Fuente Echeverría, empleada civil del Ejército fue procesada por la fiscalía militar de esa ciudad, permaneciendo en prisión preventiva 12 días, situación que resulta impensable si se hace una prognosis de lo que habría ocurrido en la justicia ordinaria.

Luego, la fiscal militar Fabiola Silva Herrera, con el objetivo de justificar la competencia de la fiscalía castrense para conocer los hechos, afirmó al medio La Prensa Austral que “en términos prácticos, ella es una militar sin uniforme (en alusión a la periodista procesada). Ella va a jubilar a los 20 años de trabajar para el Ejército, tiene el acceso a salud igual que nosotros. Tiene todos los beneficios de un militar”.

Y es aquí donde la fiscal incurre en una errónea interpretación, toda vez que en 2010 se dictó la Ley N° 20477 que dispuso que en ningún caso los civiles y los menores de edad estarán sujetos a la competencia de los tribunales militares, y derogó el artículo 7° del Código de Justicia Militar, que otorgaba competencia a la judicatura castrense respecto de empleados civiles, sólo para conocer los delitos comunes cometidos por ellos en un recinto militar o en acto del servicio o con ocasión de él. Se eliminó de esa manera toda referencia a los empleados civiles a diferencia de lo que sucedió, por ejemplo, con los alumnos de las escuelas matrices, a quienes se le sigue considerando militares luego del cambio legislativo.

Se concluye entonces que la intención del legislador con la Ley N° 20477 es que los empleados civiles en ningún caso puedan ser imputados en la Justicia Militar. Por lo demás, la expresión “civil” en su sentido natural y obvio es antónima de “militar”, y lo cierto es que la categoría a la que pertenece la inculpada se denomina precisamente “empleados civiles”, quienes no tienen ningún tipo de formación militar, más allá del sistema previsional o de salud, o del régimen contractual de planta al que estén afectos.

La Corte Suprema en diversos fallos recientes ha resuelto excluir de la Justicia Militar incluso casos donde hay civiles en condición de víctima, lo que refrenda la interpretación restrictiva que debe hacerse de la competencia de la judicatura castrense.

Rodrigo Vera Lama

Abogado penalista

Ex fiscal militar de La Araucanía